del ambiente, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales a fin de garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y prevenir los factores de deterioro ambiental. **3)** Que conforme a los literales a) j) y l) del artículo 8 del Decreto Ley 2811 de 1974, son factores que deterioran el ambiente, la contaminación de las aguas, el suelo y los demás recursos naturales renovables, la acumulación inadecuada de residuos y la alteración perjudicial o antiestética de paisajes naturales. **4)** Que conforme a lo establecido en la constitución Nacional, son fines del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución. Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, de manera continua e ininterrumpida. **5)** Que la Empresa de Servicios Públicos de Acacias ESPA E.S.P, como empresa industrial y comercial del estado de orden municipal, busca satisfacer las necesidades locales y de la región en la prestación de servicios públicos de Acueducto, Alcantarilla y Aseo, con efectividad, calidad, tecnología, preservación ambiental y cobertura; contribuyendo al desarrollo con inversión público y social; con un equipo de talento humano capacitado, en valores y principios éticos y morales, sentido de pertenencia y compromiso hacia la empresa y la comunidad. **6)** La Empresa de Servicios Públicos de Acacías ESPA E.S.P, tiene como objetivo desarrollar estrategias y lineamientos consignados dentro del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) elaborado de acuerdo a las políticas definidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y las Corporaciones Autónomas Regionales (CAR´s). **7)** Así las cosas, es importante mencionar que en el año 1998 el municipio de Acacias (Meta), no contaba con un lugar donde disponer los residuos sólidos, estos eran dispuesto en lugares inadecuados, por tal motivo surge la idea por parte de la administración del municipio de Acacias de ese entonces, de adquirir un terreno dónde se pudieran disponer estos residuos que se generaban por el municipio y que fuera auto sostenible. Por esta razón la Empresa de Servicios Públicos de acacias E.S.P, construye la Planta de tratamiento de Residuos Sólidos de Acacias (PTRS), la cual ofrecía el servicio de clasificación, selección y reutilización de la materia orgánica e inorgánica. **8)** No obstante lo anterior, consientes que el alto nivel de producción de residuos sólidos que tiene el municipio, debido al crecimiento poblacional generados por el progreso que se está dando en la región, por todas las condiciones socioeconómicas y de oportunidades laborales que se vienen presentando, lo cual se traduce en nuevas familias y población flotante presentando mayores consumos y por ende el aumento de residuos sólidos, se hace necesario que cada día se implementen soluciones eficientes y amigables con el medio ambiente, lo que requiere un adecuado manejo y disposición final de nuestros residuos sólidos ordinarios, teniendo en cuenta que actualmente la Empresa de Servicios Públicos de Acacías ESPA ESP se encuentra inmersa en un proceso de Solicitud de Licencia Ambiental para la construcción del Relleno Sanitario Regional, sin embargo, CORMACARENA mediante auto N°: PS-GJ 1.2.64.160789 Expediente: PM-GA.97-1539 resuelve que el municipio de Acacias (Meta), no puede realizar la disposición de residuos sólidos ordinarios en la Planta de Tratamiento de residuos sólidos con la que actualmente cuenta, razón por la cual, la Empresa de Servicios Públicos de Acacías E.S.P, evidencia la necesidad de contratar a una persona natural o jurídica que preste los servicios de disposición final de los residuos sólidos ordinarios producidos en el municipio de Acacias (Meta). **9)** En atención a las consideraciones expuestas con anterioridad, la Empresa de Servicios Públicos de Acacías E.S.P, evidencia la necesidad de contratar a una persona natural o jurídica que realice el servicio objeto del presente contrato. **10)** Que la persona a contratar debe demostrar y acreditar experiencia e idoneidad y demás que permita inferir a la **CONTRATANTE** que el contrato será ejecutado cabalmente. **11)** La **CONTRATANTE**, realizó solicitud de propuesta para la contratación de la prestación del servicio de disposición final de los residuos sólidos ordinarios producidos en el Municipio de Acacias (Meta). **12)** Que en el estudio previo elaborado por el Subgerente de Aseo, se sustentan los motivos técnicos y legales para la contratación de dicho servicio. **13)** Que este compromiso se encuentra amparado con certificado de disponibilidad presupuestal No.2020000017 del 14 de Enero de 2020, expedido por la Subgerencia Administrativa, Comercial y Financiera de la Empresa de Servicios Públicos de Acacías E.S.P. **14)** Que el presente contrato se celebra en un todo de acuerdo con los principios que rigen la función administrativa, previstos en el artículo 209 de

efectos legales y fiscales pertinentes, el valor único del presente contrato es la suma de **QUINIENTOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($530.266.000,oo)**, incluidos todos los impuestos de Ley, según el valor de la oferta presentada por el **CONTRATISTA**, la cual hace parte integral del presente contrato y que la **CONTRATANTE** pagará mediante pagos parciales mensuales vencidos dentro de los cinco (5) días siguientes a la presentación de la factura por parte del contratista según la liquidación de las toneladas dispuestas y depositadas en el relleno sanitario "Parque Ecológico Reciclante", previa presentación de la factura correspondiente. Lo anterior, teniendo de presente que la **CONTRATANTE,** realizará los pagos conforme los valores establecidos en el presupuesto del proceso contractual y ofertados por la **CONTRATISTA** así:

ITEM	CONCEPTO	UND MED	V/ UNITARIO	V/ TOTAL CONTRATO
1	Recepción, disposición y tratamiento final de residuos sólidos ordinarios	TON	$35.753,oo	
2	Tratamiento de Lixiviados		$4.857,oo	
3	Valor incentivo CRA	TON	$1.905.oo	
	TOTAL		**$ 42.515,oo**	**$530.266.000,oo**

PARÁGRAFO PRIMERO. La tarifa establecida, para cada tonelada de residuos sólidos dispuestos en el mes correspondiente, se calcula conforme a lo estipulado en la metodología tarifaria establecida en la resolución CRA 720 de 2015 y las que le modifiquen; en ese orden se debe tener en cuenta que el componente de Disposición Final, se actualizará de acuerdo a la evolución del índice del grupo de obras de explanación (IOExp), que hace parte del Índice de Costos de Construcción Pesada (ICCP) elaborado por el DANE. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Teniendo en cuenta lo establecido por el Decreto 1077 de 2015, expedido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en el Titulo 2 denominado: "Servicio público de aseo", Sección 6 "Disposiciones Finales", Capitulo 4 "incentivo a los municipios donde se ubiquen rellenos sanitarios y estaciones de transferencia regionales para residuos sólidos", el cual en su artículo 2.3.2.4.2. "Cálculo del valor del incentivo para rellenos sanitarios de carácter regional", reglamenta el artículo 251 de la Ley 1450 de 2011 en relación con el incentivo a los municipios donde se ubiquen los rellenos sanitarios regionales; al costo del servicio de disposición final se le debe incorporar el valor del incentivo establecido en dicho Decreto así: 1. Cuando la base de cálculo sea menor a 4.500 Toneladas mensuales, el valor del incentivo será de 0,23 % de smmlv ($/tonelada regional dispuesta); 2. Cuando la base de cálculo sea mayor de 4.500 toneladas mensuales pero menor o igual a 24.000 toneladas mensuales el valor del incentivo será el resultante de aplicar la siguiente fórmula: INC rellreg =(0,000822*C2+0,15873*C+212.637,362637)*SMMLV/1 00.000.000 - Dónde: INCrellreg: Valor del incentivo para el municipio ($/Tonelada regional dispuesta); C: Promedio de toneladas mensuales de residuos sólidos de carácter regional dispuestos en el relleno sanitario. SMMLV: Valor del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente correspondiente al periodo de liquidación; 3. Cuando la base de cálculo sea mayor a 24.000 Toneladas mensuales, el valor del incentivo será 0,69 % de smmlv ($/tonelada regional dispuesta). **PARÁGRAFO TERCERO.** La Empresa CONTRATISTA practicará las correspondientes retenciones y gravámenes a que haya lugar. **PARÁGRAFO CUARTO.** El valor contratado es sometido a las modificaciones y/o actualizaciones señaladas en la metodología tarifaria establecida en la Resolución CRA 720 de 2015 y las que las modifiquen o adicionen. **PARÁGRAFO QUINTO:** Para determinar las toneladas dispuestas en el mes, se tomarán como base los recibos que expida el contratista al momento de ingresar el vehículo y efectuar el pesaje de los residuos en la báscula. **PARÁGRAFO SEXTO:** Todos los pagos deberán contar con el visto bueno del supervisor y la certificación de cumplimiento. Para efectos de cada pago, el supervisor deberá exigir a la **CONTRATISTA** la acreditación sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, en los términos de la Ley 828 de 2003. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura se entenderá como no presentada. **PARÁGRAFO SEPTIMO:** El pago final se hará previa presentación del informe final por parte del

suscribirán un acta en que conste detalladamente la liquidación definitiva del mismo, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 011 del 28 de diciembre de 2017 de la Junta Directiva de la Empresa de Servicios Públicos de Acacias ESPA E.S.P. **DECIMA CUARTA- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** LAS EMPRESAS se obligan a garantizar que los datos entregados y/o recibidos no se aplicarán ni utilizarán con una finalidad diferente a la que se establece en el presente Convenio. En desarrollo de esta obligación, LAS PARTES se obligan entre otros a: **1)** Guardar absoluta confidencialidad respecto de los datos que les han sido confiados para su tratamiento; **2)** Adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal; **3)** Evitar la adulteración, pérdida, sustracción tratamiento y/o acceso no autorizado de los datos; **4)** Devolver las bases de datos a la terminación del presente contrato, incluyendo los distintos soportes o documentos donde puedan constar, tales como copias de seguridad, impresiones en papel, programas informáticos y sus similares; **5)** Cumplir con cualquier otra obligación que, en su calidad de encargado de tratamiento, pudiera corresponderle de conformidad con la legislación vigente en materia de Protección de Datos. **PARÁGRAFO PRIMERO:** LAS PARTES serán responsables de todos los daños y perjuicios que se ocasionen y/o se deriven del incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente Convenio como Responsable y/o Encargado del tratamiento. Sin perjuicio de estas responsabilidades, cada una de LAS PARTES estará sometida per se, al procedimiento y sanciones establecidos en las disposiciones legales que le pudiesen corresponder como Responsable de sus propias Bases de Datos. **DECIMA QUINTA - INTEGRIDAD:** Para todos los efectos legales hacen parte integral del presente contrato el Estudio Previo, la oferta realizada por la **CONTRATISTA** y todos los documentos que reposen en el expediente del presente proceso.

Para constancia, se firma en el municipio de Acacias, Meta, a los veinte (20) días del mes de Enero del año 2020.

POR LA CONTRATANTE,

RUBI JANNETH PATIÑO LADINO
Gerente ESPA E.S.P.

POR EL CONTRATISTA,

ANDREA DEL PILAR LESMES HERRERA
C.C. 1.121.816.985 de Villavicencio (Meta)
R/L (S) BIOAGRICOLA DEL LLANO S.A. E.S.P.
NIT. 822.000.268-9

Vo.Bo.
Juan David Morena Rodriguez
Jefe de Oficina Jurídica y Contratación